

ITE-CG 44/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, IMPRESOS Y DIGITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 209, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley de Partidos Políticos, Código Penal, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del estado de Tlaxcala.
- **3.** Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 215 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley de Partidos Políticos, todas del estado de Tlaxcala.
- 4. Mediante oficio número ITE-PG-286/2020, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil vente, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitó a la Dirección General de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación, el listado de medios que circulan en el estado de Tlaxcala, para conformar el catálogo que será utilizado en el Monitoreo de Medios de Comunicación Masiva Impresos y Digitales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **5.** Que a través del oficio número DGMI-102-20, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinte, el Dirección General de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación, dio respuesta al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior.
- **6.** En sesión de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, la Comisión de Medios de Comisión Masiva, aprobó la metodología para el monitoreo de medios de comunicación masiva, impresos y digitales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 7. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó

el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y determinó la fecha exacta de su inicio.

Por lo anterior, y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos del artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

Que de conformidad con la fracción XXV del artículo 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, este Consejo General es competente para aprobar la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación Masiva Impresos y Digitales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Que la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 80, establece que la Comisión de Medios de Comunicación Masiva y el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, elaborarán la metodología que se requiere, misma que será puesta a consideración y aprobación de este Consejo General. Por lo que este órgano colegiado se debe manifestar respecto de la Metodología que se presenta, de conformidad con el artículo 51 fracción XXV, de la ley comicial local.
- IV. Análisis. Que a efecto de cumplir con el principio de certeza señalado en los artículos 95 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, toda vez que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se elegirán los cargos de elección popular de la Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades, resulta necesario emitir la Metodología que se describe en el Considerando que antecede.

Que previo estudio y análisis, la Comisión de Medios de Comunicación Masiva y el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, han procedido a la elaboración de la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación Masiva, Impresos y Digitales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Entonces, dicha metodología señala que, como objetivo general es generar información que permita a la ciudadanía conocer el tratamiento informativo que reciben actores políticos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en medios de comunicación impresos locales y nacionales y digitales locales. Asimismo, como objetivos específicos menciona: monitorear de forma sistemática la información que difunden medios de comunicación impresos y digitales que forman parte de la muestra aprobada, sobre los actores/as políticos/as del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como elaborar reportes quincenales y uno final, de acuerdo con el cronograma previsto y poner a disposición de la ciudadanía los resultados de estos ejercicios, a través de reportes que serán difundidos por los medios que el Instituto tenga a su alcance.

De acuerdo con lo anterior, la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación Masiva, Impresos y Digitales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que se anexa al presente y se pone a consideración de este Consejo General, comprende los siguientes apartados:

- 1. Por monitoreo de medios de comunicación masiva impresos y digitales se entenderá
- 2. Periodo de monitoreo
- 3. Atribuciones
- 4. Catálogo de medios a monitorear
- 5. Metodología
- 6. Actores/as políticos/as que serán objeto de este seguimiento
- 7. Información que ha de ser objeto de monitoreo
- 8. Información que ha de ser objeto de monitoreo
- 9. Criterios generales sobre la ubicación de la pieza informativa
- 10. Criterios generales sobre el tamaño de la pieza informativa
- 11. Medios digitales
- 12. Género del/a actor/a político/a
- 13. Criterios generales para clasificar los juicios de valor dentro de la pieza informativa
- 14. Criterios generales para clasificar las piezas informativas respecto de la fuente
- 15. de Los informes

Es importante señalar lo contenido en el artículo 79 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece que:

"El monitoreo en los medios de comunicación masiva y su contenido se establecerá en la metodología que emita el Instituto. Dicho monitoreo iniciará treinta días previos al inicio del proceso electoral. El instituto, a través de la Unidad de Comunicación Social y Prensa o equivalente, realizará el monitoreo diario del contenido de por lo menos seis periódicos impresos locales, tres periódicos impresos nacionales, revistas o gacetas informativas impresas y seis periódicos digitales locales y

presentará al Consejo General el informe correspondiente por periodos no mayores a quince días".

Derivado de lo anterior, se debe decir que, la muestra de medios de comunicación impresos locales estará integrado por cinco medios, debido a que el treinta y uno de julio del año en curso, el periódico "Síntesis Tlaxcala" anuncio el cierre de su edición impresa, de manera que, se efectuará el monitoreo en todos los medios impresos en Tlaxcala, siendo estos los siguientes:

Nombre		Periodicidad
1. El Sol de	Tlaxcala	Diario
2. ABC		Lunes a Viernes
<ol><li>La Jornac</li></ol>	da de Oriente	Lunes a Viernes
4. El Periód	ico de Tlaxcala	Lunes a Viernes
<ol><li>El Imparc</li></ol>	ial	Semanal

De conformidad con lo dispuesto en el contenido del artículo 79 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, se presentará ante el Consejo General el Informe correspondiente por períodos de quince días, haciendo notar que se monitoreará de lunes a domingo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación Masiva, Impresos y Digitales, de conformidad con el anexo único del presente Acuerdo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones